

EST-VCT-PARB-0129

ESTADO No. -0129

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FFS-142	JAIRO HERNANDEZ DIAZ		24/10/2018	AUTO PARB No. 0974	Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, el radicado No. 20181000329102 el 23 de octubre de 2018 certificado Registro Civil de Defunción con número 719155523, en el que documenta que el señor Jairo Hernández Díaz identificado con cedula No. 19091375, falleció el 12 de agosto de 2018; para lo de su competencia. Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente proveído no hay lugar a realizar los requerimientos de conformidad a lo establecido en los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001 ni a imponer las sanciones del procedimiento previo iniciado al titular minero. Se hace necesario que los interesados en la subrogación atiendan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, a fin de evitar la terminación del contrato por muerte del concesionario. Se pone en conocimiento a los asignatarios del señor Jairo Hernández Díaz (fallecido) titular del contrato de concesión No. FFS-142, del Concepto Técnico PARB. No. 0582 del 24 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.



CONTRATO DE CONCESION	FHD-161	SOCIEDAD SRSS RESOURCES MIN S.A.S		24/10/2018	AUTO PARB No. 0975	No aprobar la póliza de cumplimiento No. 980-46-994000000269 expedida por la aseguradora SOLIDARIA el 20 de noviembre de 2017, presentada por el titular a través de oficio radicado No. 20175500344672 el 04 de diciembre de 2017 con una vigencia hasta el 01 de noviembre de 2018. Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2017 por las cantidades de 6.018.08 ton, 2676.85 ton, 932.7 ton, 2000 ton, 1006.96 ton, 3251.09, junto con su respectivo pago, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2017 por la cantidad de 2654.29 ton, hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante por valor de Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 3.164) más los intereses que se generen a partir del 20 de Abril de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2017 por la cantidad de 2360.12 ton, hasta tanto el titular minero presente el respectivo soporte de pago por valor de \$ 28.710.594, lo anterior teniendo en cuenta que el presentado, anexo al formulario no corresponde a un recibo de pago o de transferencia efectiva. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de año 2017 por la cantidad de 1000 ton, hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante por valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos (\$2.651.153) más los intereses que se generen a partir del 17 de Julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2017 por la cantidad de 2727.55 ton hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante por Siete Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos (\$7.231.153) más los intereses que se generen a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre del año 2017 por la cantidad de 2279.56 ton, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018.
--------------------------	---------	--------------------------------------	--	------------	--------------------------	---



					No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre del año 2017 por la cantidad de 3288.01 ton, hasta tanto el titular minero especifique en relación al soporte de pago presentado la cantidad correspondiente al título minero FHD-161 y el restante dinero consignado a que corresponde. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del año 2017 por la cantidad de 8163.35 ton, hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante de Treinta y Dos pesos (\$32) más los intereses que se generen desde el 14 de Octubre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del año 2017 por las cantidades de 5017.17 ton, 2059.42, ton 4900 ton, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del año 2017 por la cantidad de 7952.38 ton, hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante de cuarenta y siete pesos (\$47) más los intereses que se generen a partir del 14 de Octubre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2017 por las cantidades de 3836.66 ton, 13574.66 ton, 5615.36 ton, 205.04 ton, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. No Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2017 por la cantidad de 4600.98 ton, hasta tanto el titular minero presente un soporte de pago por faltante Trece Pesos (\$13) más los intereses generados a partir del 17 de Enero de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 1.125,2 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno ya que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018
--	--	--	--	--	---



					Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 2.474,82 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Santander ya que se encuentra correctamente diligenciado y es responsabilidad del Titular la Información allí contenida. De igual forma fue aprobado mediante certificado ANM-EC8-20183105-0420 del grupo de regalías. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 7.576 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) Trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 11.768,13 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) Trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 6.895,01 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Consumo Interno ya que se encuentra correctamente diligenciado y es responsabilidad del Titular la Información allí contenida. Aprobar el soporte de pago de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del año 2018 junto con su respectivo formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de Noventa Y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta Pesos (\$98.241.280) M/cte., teniendo en cuenta que se realizó revisión de este valor con el Grupo de Recursos Financieros y este valor ingresó a la cuenta de la ANM. Aprobar el soporte de pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2018 junto con su respectivo formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de, por valor de Noventa y Siete Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos (\$97.204.978) M/CTE., teniendo en cuenta que se realizó revisión de este valor con el Grupo de Recursos Financieros y este valor ingresó a la cuenta de la ANM. Aprobar el soporte de pago de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del año 2018 junto con su respectivo formulario de Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	---



					Liquidación de Regalías por valor de Noventa y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos (\$99.669.520) M/CTE., teniendo en cuenta que se realizó revisión de este valor con el Grupo de Recursos Financieros y este valor ingresó a la cuenta de la ANM. Rechazar este soporte de pago No. 30842446 por valor de ciento tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco pesos (\$103.745.905) M/CTE., allegado mediante radicado 20185500556232 del 25 de julio de 2018, teniendo en cuenta que ese valor no ha ingresado a la cuenta de la ANM. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 13.265,46 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 5.025,83 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Santander, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 2.817,31 Toneladas de Carbón Metalúrgico para Santander, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 696,91 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 2.055,80 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	---



					Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 7.843,13 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 5.122,36 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) Trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para una producción de 1.250 Toneladas de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018. No aprobar el Formato Básico Minero FBM semestral de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO, teniendo en cuenta que no coincide la producción registrada con lo reportado en regalías, se recomienda requerir al titular minero para que presente un soporte de pago correspondiente a las 3.251.09 ton que no ha declarado. No aprobar el Formato Básico Minero FBM semestral de 2018, presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO, teniendo en cuenta que no coincide la producción registrada con lo reportado en regalías, se recomienda requerir al titular minero para que presente un soporte de pago correspondiente a las 1699.21 ton que no ha declarado. No aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO, teniendo en cuenta que la producción registrada no coincide con la producción pagada en regalías. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión No.FHD-161 conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días a la notificación del presente acto administrativo, presente conforme lo evaluado en el concepto técnico 0583 del 24 de octubre de 2018 lo siguiente:
--	--	--	--	--	--



					• Corrija la póliza por un valor a asegurar de Tres Mil Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Siete Mil Novecientos Pesos (3.178.407.900). • Especificar en relación al soporte de pago presentado por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2017 por la cantidad de 3288.01 ton, que valor corresponde al título FHD-161, toda vez que la cantidad pagada es superior al valor a cancelar por el volumen reportado (3288.01 ton), además no señala a que título o títulos corresponde el pago presentado. • Corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, toda vez que la producción registrada no coincide con la producción declarada en dicha anualidad en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FHD-161, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y complemento de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018 lo siguiente: • Soporte de pago por valor de Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 3.164) más los intereses que se generen a partir del 20 de Abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de un saldo faltante de regalías del primer (I) trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que se reportaron en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías la producción de 2654.29 ton. • Soporte de pago por valor de Veintiocho Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos (\$ 28.710.594) correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2017, por la cantidad de reportada de 2360.12 ton, teniendo en cuenta que el documento allegado como comprobante de pago, no corresponde a un recibo de pago o de transferencia efectiva y verificado el sistema de cartera de la Agencia Nacional de Minería no se evidencia dicho pago.
--	--	--	--	--	---



					• Soporte de pago por valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos (\$2.651.153) por concepto de un saldo faltante por regalías del segundo (II) trimestre de año 2017, por la cantidad reportada de 1000 ton, más los intereses que se generen a partir del 17 de Julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por valor Siete Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos (\$7.231.153) más los intereses que se generen a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de un saldo faltante por regalías del segundo (II) trimestre del año 2017 por la cantidad reportada de 2727.55 ton. • Soporte de pago por valor Treinta y Dos pesos (\$32) por concepto de un saldo faltante por regalías del tercer (III) trimestre del año 2017 reportadas por la cantidad de 8163.35 ton, más los intereses que se generen desde el 14 de Octubre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por complemento de regalías por valor de Cuarenta y Siete Pesos (\$47) del tercer (III) trimestre del año 2017 por la cantidad reportada de 7952.38 ton, más los intereses que se generen a partir del 14 de octubre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por complemento de regalías por valor de Trece Pesos (\$13) del Cuarto (IV) trimestre de 2017 por la cantidad reportada de 4600.98 ton, más los intereses generados a partir del 17 de Enero de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del año 2018 por valor de Ciento Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$103.745.905) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 16 de Julio de 2018, hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que el "soporte de pago No. 30842446" anexo por valor de ciento tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco pesos (\$103.745.905) M/CTE., allegado mediante radicado 20185500556232 del 25 de julio de 2018, no ha ingresado a la cuenta de la ANM. • Complemento del pago por valor de Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$151.158) por concepto de regalías
--	--	--	--	--	---



					del Tercero (III) Trimestre del año 2018, ya que el pago se efectuó de manera extemporánea, lo que generó intereses desde el 20 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva su pago. • Soporte de pago por concepto de las regalías de trimestre primero (I) y segundo (II) del año 2017, correspondiente a 3.251.09 ton, que no ha declarado, teniendo en cuenta que la producción reportada en el Formato Básico Minero FBM semestral, es mayor a la producción declarada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho periodo. • Soporte de pago por concepto de las regalías de trimestre primero (I), segundo (II) de 2018, correspondiente a las 1699.21 ton, que no ha declarado, teniendo en cuenta que la producción reportada en el Formato Básico Minero FBM semestral 2018, es mayor a la producción declarada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho periodo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular se defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ a través del enlace http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Igualmente está disponible el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de seguros SOLIDARIA, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del
--	--	--	--	--	--

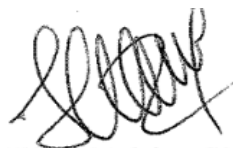
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la compañía expidió el 20 de noviembre de 2017, la póliza de Seguro de cumplimiento No. 980-46-994000000269 Poner en conocimiento a la sociedad la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, titular del contrato de concesión No.FHD-161, del Concepto Técnico No. PARB No. 0583 del 24 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA